



## SERVICIO DE TRANSPORTES ELÉCTRICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**Maestro Martín López Delgado**, Director General del Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 20 fracción III del Estatuto Orgánico del Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México, artículo 74 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículo 9 incisos b) y c) de la Ley de Institución Descentralizada de Servicio Público "Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México", artículos 36 y 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México y artículos 63, 64, 65 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

### CONSIDERANDO

Que el 20 de julio de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el 1º de junio de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.

Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación, cancelación y portabilidad de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de estos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

1

Que el pasado 10 de abril de 2018 fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Proyección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos Local) la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.

Que la Ley de Datos Local en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

Que el artículo 9 de la Ley de Datos Local, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.



Que en términos del artículo 36 de Ley de Datos Local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos Local, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos.

Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos Local en complemento con el 64 de los Lineamientos Generales de Datos Local, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

Que en cumplimiento al artículo 63 de los Lineamientos Generales Sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se establece que en los casos de Creación y Modificación o Supresión de sistemas de datos personales de los sujetos obligados sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del mismo o, en su caso, del órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, previamente y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) dentro de los diez días siguientes a su publicación.

Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos Local, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.

Que el Acuerdo de Creación del Sistema de Datos Personales "Sistema Integral de Recursos Humanos" no fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal por ser considerado preexistente a la entrada en vigor de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal tal y como lo establece el acuerdo 1303/SO/30-10/2013, que a la letra dice: "Dado que una gran cantidad de datos personales ya estaban en posesión de los entes públicos antes de la entrada en vigor de la Ley, sólo era requisito publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal aquellos sistemas creados después del 4 de octubre de 2008, debido a que la Ley no es aplicable de manera retroactiva".

Que con fecha 12 de mayo del 2010 fue inscrito en el Registro de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México el "Sistema Integral de Recursos Humanos", asignándole el folio de identificación 0322007950965100512.

Que con fecha 26 de marzo de 2015, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Acuerdo por el que se Modifica el "Sistema Integral de Recursos Humanos", a efecto de actualizar los encargados responsables del tratamiento de los datos personales del sistema.

Que con fecha 19 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo por el que se Modifica el "Sistema Integral de Recursos Humanos", a efecto de actualizar



la normatividad aplicable, la finalidad y usos previstos, la estructura básica del sistema y los encargados responsables del tratamiento de los datos personales.

Que con fecha 30 de agosto de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo por el que se Modifica el "Sistema Integral de Recursos Humanos", a efecto de actualizar los encargados responsables del tratamiento de los datos personales del sistema.

Que con la finalidad de dar cumplimiento a los artículos 36 y 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y mantener actualizado el "Sistema Integral de Recursos Humanos" en relación a los diversos cambios que se generan con motivo del desarrollo de sus funciones, se determina actualizar el Acuerdo de Modificación publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 30 de agosto de 2019.

Que de conformidad con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, artículo 49, fracción V, señala la obligatoriedad de todo servidor público de registrar, integrar, custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su uso, divulgación, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidos.

Que el 30 de diciembre de 2022, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Estatuto Orgánico del Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México, donde se establece en el artículo 41 fracción VIII como atribución de la Gerencia de Administración de Capital Humano asegurar el cumplimiento y observancia de las normas y lineamientos que emitan las dependencias y entidades competentes en materia de administración y desarrollo de personal, así como en materia de política salarial.

3

Por los anteriores considerandos se emite el presente:

#### **ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES "SISTEMA INTEGRAL DE RECURSOS HUMANOS"**

**ÚNICO.** Se modifica el Sistema de Datos Personales "Sistema Integral de Recursos Humanos", en los siguientes rubros:

##### **a) Finalidad o finalidades y usos previstos:**

Integrar los expedientes laborales de los aspirantes, extrabajadores y trabajadores del Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México, así como de familiares y referencias, para recabar, conservar, administrar, resguardar y controlar los datos personales utilizados en la nómina, el servicio médico, la administración de personal, el reclutamiento y la capacitación, el control de asistencia, el pago de percepciones, las retenciones, las prestaciones de ley, los descuentos y adicionales.

##### **b) Normatividad aplicable:**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Política de la Ciudad de México.

Ley Federal del Trabajo.

Ley del Seguro Social.

Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.



Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.  
Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.  
Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.  
Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.  
Ley de Archivos de la Ciudad de México.  
Ley de la Institución Descentralizada de Servicio Público "Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México".  
Estatuto Orgánico del Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México.  
Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación Clasificación de Empresa, Recaudación y Fiscalización.  
Reglamento de Inscripción, Pago de Aportación y Entero de Descuento al Infonavit.  
Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.  
Circular Uno Vigente.

**c) Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales:**

Aspirantes, extrabajadores y trabajadores del Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México, así como de familiares y referencias.

**d) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:**

Datos de Identificación: Nombre, domicilio, teléfono particular, teléfono celular, firma, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Matrícula del Servicio Militar Nacional, número de pasaporte, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, fotografía, sexo, tiempo de residencia, Clave de Elector (alfa-numérico anverso credencial IFE), Folio Nacional (anverso credencial IFE/INE), Número Identificador OCR (Reverso credencial IFE/INE), número de licencia de conducir, estado civil y Número de Seguro Social.

Dato electrónico: Correo electrónico personal.

Datos laborales: Nombramiento, incidencia, capacitación, actividades extracurriculares, referencias laborales, referencias personales, cargo, código de puesto, Constancia de no inhabilitación expedida por la Contraloría General, Constancia de no inhabilitación expedida por la Secretaría de la Función Pública, lugar de adscripción, número de empleado y número de plaza.

Dato Patrimonial: Número de cuenta bancaria.

Datos Académicos: Trayectoria educativa, títulos, número de cédula profesional, certificados y reconocimientos, constancias, escolaridad, especialidad, grado académico, nombre del plantel educativo, matrícula escolar.

Datos sobre la Salud: Expediente clínico de cualquier atención médica, referencias o descripción de sintomatologías, detección de enfermedades, incapacidades médicas, discapacidades, intervenciones quirúrgicas, vacunas, consumo de estupefacientes, grado de alcohol en aire aspirado, uso de aparatos oftalmológicos, ortopédicos, auditivos y prótesis, diagnóstico psicológico y psicométrico.



Datos Biométricos: Huellas dactilares.

Modo de tratamiento utilizado: Mixto.

**e) Instancias responsables del tratamiento del sistema de datos personales:**

El responsable del tratamiento de este Sistema de Datos Personales es el Titular de la Gerencia de Administración de Capital Humano.

Usuarios:

Gerente de Administración de Capital Humano,  
Gerente de Tecnologías de la Información y Comunicaciones,  
Subgerente de Control de Personal, Reclutamiento y Capacitación,  
Subgerente de Nóminas,  
Subgerente de Sistemas de Información,  
Subgerente de lo Contencioso,  
Subjefes de Departamento,  
Médicos,  
Jefes de Oficina,  
Analistas Programadores,  
Pasantés de Abogado,  
Asistentes de Gerencia,  
Analistas Técnicos,  
Auxiliares Administrativos,  
Instructores,  
Secretarías de Subgerentes.

Encargados: Institución Bancaria denominada Banco Mercantil del Norte, S.A. (BANORTE) y Hir Compañía de Seguros, S.A. de C.V.

**f) Nivel de seguridad y mecanismos de protección aplicables:**

Nivel de seguridad aplicable: Alto.

Medidas de Seguridad: Administrativas, físicas y técnicas.

**PRIMERO.** En cumplimiento a lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley Datos local, publíquese el presente Acuerdo por medio de una liga electrónica a través de un Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales para que realice la Modificación del "Sistema Integral de Recursos Humanos", en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Datos Local y 65 y 67 de los Lineamientos Generales de Datos Local.

**TERCERO.** Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación del "Sistema Integral de Recursos Humanos" de conformidad con los artículos 63 y 65 de los Lineamientos



Generales de Datos Local; así como el nivel de seguridad aplicable en términos del artículo 25 último párrafo de la Ley de Datos Local, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**CUARTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor, una vez publicado el Aviso correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, 25 de enero 2023.

**Mtro. Martín López Delgado**  
**Director General del Servicio de Transportes**  
**Eléctricos de la Ciudad de México**